

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 15/2022

Sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2022.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 14 de fecha 7 de abril de 2022.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

02.- Avocación de la delegación de competencias conferida por la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad aprobado en sesión celebrada el 19/07/2018, en relación a la autorización y disposición del gasto en el expediente de intereses legales, referida al cumplimiento del Auto de fecha 19/11/2021 del procedimiento ordinario n.º 1437/2001, interpuesto en relación a la parcela de uso exclusivo a gasolinera colindante al denominado Edificio Ford; así como, la autorización y disposición del gasto, así como reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de los intereses legales en el expediente reseñado, por importe de 638.665,11 euros (exp.: 11006 (GEN)).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Avocar la delegación de competencias conferida por la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 19 de julio de 2018, en relación a la autorización y disposición del gasto en el expediente de intereses legales, en cumplimiento del Auto de fecha 19/11/2021 del procedimiento ordinario 1437/2001, interpuesto por don ***, relativo a la parcela de uso exclusivo a gasolinera colindante al denominado Edificio Ford.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago de los intereses legales en el expediente referenciado, por importe de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (638.665,11 €), con cargo a la retención de crédito con número de operación 220220003842.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR Y CONCEPTO NIF/CIF	IMPORTE (euros)
2022-01005/93400/352.00	<p>*** CIF/NIF: ***</p> <p>Concepto: Intereses legales, en cumplimiento del Auto de fecha 19/11/2021, P.O. 1437/2001, relativo a la parcela de uso exclusivo a gasolinera colindante al denominado Edificio Ford.</p>	638.665,11

03.- Avocación de la delegación de competencias conferida por la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad aprobado en sesión celebrada el 19/07/2018, en relación a la autorización y disposición del gasto en el expediente de intereses legales, referida al cumplimiento del Decreto de fecha 21/12/2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6, en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 36/2021, derivado del procedimiento ordinario 429/2019, interpuesto por Godec Arquitectura S.L. contra la inactividad de la Administración, relativo a la finca situada en la calle Ramón y Cajal n.º 6; así como, la autorización y disposición del gasto, así como reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de los intereses legales en el expediente reseñado, por importe de 763,44 euros (expte.: 13004 (EXP)).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Avocar la delegación de competencias conferida por la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 19 de julio de 2018, en relación a la autorización y disposición del gasto en el expediente de intereses legales en cumplimiento del Decreto de fecha 21/12/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6, en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 36/2021, derivado del procedimiento ordinario 429/2019, interpuesto por Godec Arquitectura S.L. contra la inactividad de la Administración, relativo a la finca situada en la calle Ramón y Cajal n.º 6.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago de los intereses legales en el expediente referenciado, por importe de SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (763,44 €), con cargo a la retención de crédito con número de operación 220220003847.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO Y CIF	IMPORTE (euros)
2022-01005/934.00/352.00	Godec Arquitectura S.L. CIF: B-35519305 Concepto: Intereses legales en cumplimiento de Decreto 21/12/2021, proc. ejec 36/2021 del proc. 429/2019, relativo a finca c/ Ramón y Cajal n.º 6.	763,44

04.- Expropiación por mutuo acuerdo de la finca correspondiente al local 2 del edificio ubicado en las calles Eufemiano Jurado n.º 9 y Córdoba n.º 12, afectada por el vigente PGO 2012, con la calificación urbanística del inmueble de Educativa (ED), con destino a Usos Comunitarios, Espacio Libre, Administración Pública, o Servicios Públicos; aceptación del justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo con el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), relativo a la expropiación de la referida finca; así como, autorización y disposición del gasto por la cantidad de 793.759,19 euros, a favor del titular de la citada finca (expte.: 21014 (EXP)).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Acordar la expropiación por mutuo acuerdo de la finca correspondiente al local 2 del edificio ubicado en las calles Eufemiano Jurado n.º 9 y Córdoba n.º 12, afectada por el vigente PGO 2012, con la calificación urbanística del inmueble de Educativa (ED), con destino a Usos Comunitarios, Espacio Libre, Administración Pública, o Servicios Públicos.

SEGUNDO.- Aceptar el justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo con el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), relativo a la expropiación de la finca situada en el local 2 del edificio ubicado en las calles Eufemiano Jurado n.º 9 y Córdoba n.º 12.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (793.759,19 €), con cargo a la retención de crédito con número de operación contable 220220001379.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO Y NIF	IMPORTE (euros)
2022-01005/151.01/600.00	Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa C.I.F. Q2801824J	793.759,19
	Justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo en la expropiación de la finca situada en local 2 del edificio ubicado en las c/ Eufemiano Jurado 9 y Córdoba 12.	

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL

05.- Extinción de las concesiones administrativas de los puestos números 34 y 36 de la planta principal y la cámara número 2 de la planta sótano del Mercado de Altavista (expte.: M-18/2022).

SE ACUERDA

1º.- Acordar la extinción de las concesiones administrativas de los puestos números 34 y 36 de la planta principal del Mercado Municipal Altavista, otorgadas a don *** con NIF ***, con unas superficies de 7 m² respectivamente y destinados a la actividad de “venta de frutas y verduras”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 apartado 1.b) del RGMM.

2º.- Acordar la extinción de la concesión administrativa de la cámara número 2 de la planta sótano del Mercado Municipal Altavista, otorgada a don *** con NIF ***, con una superficie total de 12,40 m² y destinada a la función de “almacén-cámara”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 apartado 1.b) del RGMM.

3º.- Conceder un plazo de 10 días hábiles a don *** con NIF *** a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que proceda a dejar vacíos, expedidos y en condiciones de uso y a disposición de la entidad gestora, Plaza Altavista, S.A., los puestos números 34 y 36 de la planta principal y la cámara número 2 de la planta sótano de ese Mercado.

4º.- Acordada la extinción de las concesiones administrativas de los puestos y cámara mencionados en los apartados primero y segundo del presente acuerdo, y atendiendo a lo estipulado en el artículo 21 del RGMM, dichas licencias pasan en este acto a titularidad de la entidad gestora, Plaza Altavista, S.A., para que proceda a la cesión de la explotación de dichos puestos y cámara vacantes a un tercero en los plazos estipulados.

5º.- Notifíquese este acuerdo a: Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654 y a don *** con NIF ***.

6º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

06.- Archivo del expediente de inicio de extinción de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 33 de la planta principal del Mercado de Altavista (expte.: M-04/2022).

SE ACUERDA

*1º.- El archivo del expediente M-04/2022 de inicio de extinción de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 33 de la planta principal, sito en el Mercado de Altavista, dedicados a la actividad de “venta de víveres y ultramarinos”, cuya titularidad consta a nombre de doña *** con NIF ***, al haberse llegado a un acuerdo entre la entidad gestora de ese Mercado y la titular de la concesión en cuestión, en relación con el pago de la deuda económica contraída por esta última.*

*2º.- Notifíquese este acuerdo a: Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654 y doña *** con NIF ***.*

3º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

07.- Archivo del expediente de inicio de extinción de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 42 de la planta principal del Mercado de Altavista (expte.: M-05/2022).

SE ACUERDA

*1º.- El archivo del expediente M-05/2022 de inicio de extinción de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 42 de la planta principal, sito en el Mercado de Altavista, dedicado a la actividad de “venta de frutas y verduras”, cuya titularidad consta a nombre de doña *** con NIF *** y a doña *** con NIF ***, respectivamente, al haberse llegado a un acuerdo entre la entidad gestora de ese Mercado y las titulares de la concesión en cuestión, en relación con el pago de la deuda económica contraída por estas últimas.*

*2º.- Notifíquese este acuerdo a: Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654, doña *** con NIF *** y doña *** con NIF ***.*

3º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

08.- Aprobación de la primera prórroga del contrato de servicio referido al mantenimiento y conservación de los espacios verdes y arbolados urbanos de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al lote III, expediente de contratación número 104/17S, adjudicado a la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar la primera prórroga del contrato de servicio denominado, Servicio de mantenimiento y conservación de los Espacios Verdes y Arbolados Urbano de Las Palmas de Gran Canaria: Lote III, expediente de contratación número 104/17S, adjudicado FCC Medio Ambiente, S.A, con NIF número A28541639

Segundo.- La prórroga se desarrollará en los términos y condiciones dimanantes del contrato primigenio y documentos contractuales, los cuales subsisten en todo su contenido. La vigencia de la prórroga será por el periodo comprendido de 02 de mayo de 2022 al 01 de mayo de 2023.

Tercero.- El gasto máximo previsto para las prórrogas asciende a 1.800.000,00 €.

Cuarto.- Autorización y disposición de los gastos del ejercicio presente y futuro que se expresa, en función del crédito que para el mismo se consigne en el respectivo presupuesto, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho importe pueda superar las siguientes cuantías:

Lote	Año	Partida Presupuestaria	Nº Operación	Importe
III	2022	03015/17100/22799	220219000883	1.050.000,00 €
	2023	03015/17100/22799	220219000883	750.000,00 €

Quinto.- Notificación a la empresa FCC Medio Ambiente, S.A, con NIF número A28541639, con las formalidades legales inherentes, y a la oficina gestora del contrato a los efectos de su competencia.

Sexto.- Formalización de la prórroga a través de diligencia en el contrato principal.

Séptimo.- Régimen de recursos:

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

POLICÍA LOCAL

09.- Rectificación de error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado en sesión de fecha 10/03/2022, relativo a la declaración de nulidad de la contratación del suministro de accesorios de equipos Tetra Sepura, Policía Local, realizado por la empresa OPAGEN COMUNICACION, S.L. (expte.: N6-2022).

SE ACUERDA

***Primero.-** Rectificación de error material detectado en los apartados I, II, III, IV, VI y VIII de los ANTECEDENTES y en el apartado Primero de la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022, en relación a la declaración de nulidad del suministro de accesorios equipos Tetra Sepura, Policía Local el 10 de diciembre de 2020 por la empresa OPAGEN COMUNICACION, S.L., con C.I.F. número B-76245018, de la factura número RECT-EMIT-64.*

Dónde dice:

CIF número B-73245018

Debe decir:

CIF número B-76245018

***Segundo.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la

dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

10.- Declaración de nulidad de la contratación del suministro de material de pintura destinado para el cumplimiento de penas impuestas referidas a trabajos en beneficio de la comunidad, realizado por la empresa FERRETERÍA LUZARDO Y MARRERO, S.L., por un importe de 1.384,92 euros (expte.: N11/2022).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la empresa FERRETERÍA LUZARDO Y MARRERO, S.L., con C.I.F. número B-35616077, correspondiente a los gastos derivados de la factura número Z19 003791, de fecha 06 de noviembre de 2019, por la prestación del suministro de materiales para trabajos de pinturas de los penados con trabajos en beneficio de la comunidad, Policía Local, por un importe de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS, CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.384,92 euros).

Segundo.- Liquidar el contrato por el periodo de 06 de noviembre de 2019 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS, CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.343,37.-€), descontando el beneficio industrial, conforme al cuadro detalle que se relaciona a continuación, para lo cual será preciso la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo a la siguiente liquidación:

1.- Valor del suministro (factura inicial):

N.º de factura	Fecha	Concepto	Importe
Z19 003791	6/11/2019	Suministro de materiales para trabajos de pintura para los TBC, policía local	1.384,92 €

2.- Resultado de la determinación del beneficio:

Importe neto	B.I. (3%)	Importe neto reducido
1.384,92 €	41,55 €	1.343,37 €
Importe antes de impuestos	I.G.I.C.	Total liquidación
1343,37 €	0 €	1.343,37 €

3.- Documento justificativo del coste del suministro:

N.º Justificante	Fecha	Concepto	Importe
Z22 003947	17/2/2022	Suministro de materiales para trabajos de pintura para los TBC, policía local	1.343,37 €

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio de asistencia técnica de comunicación, formación, divulgación digital y apoyo en redes sociales de las actividades de Participación Ciudadana, realizados durante el periodo comprendido desde el 1 de febrero al 6 de mayo de 2021, prestado por la empresa WIKILIKE AGENCIA DE COMUNICACIÓN, S.L.U., por importe de 4.665,20 euros (expte.: N 16-2022).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la empresa WIKILIKE AGENCIA DE COMUNICACIÓN, S.L.U., con CIF número B-76.308.204, de los gastos derivados de la prestación de servicios de asistencia técnica de comunicación, formación, divulgación digital y apoyo en redes sociales de las actividades de Participación Ciudadana, por importe de 4.665,20 euros, desarrollados durante el periodo del 01/02/2021 al 06/05/2021.

Nº Factura Fecha	Registro Fecha	Concepto Periodos	Imp. total factura Sin IGIC	Importe 7% IGIC	Importe TOTAL Factura
Rect-Wikilike 2 11/03/2021	F/2021/1008 23/03/2021	Serv. Asistencia Técnica Mes de Febrero	1.360,00 €	95,20 €	1.455,20 €
Wikilike 3 29/04/2021	F/2021/1580 29/04/2021	Serv. Asistencia Técnica Mes de Marzo	1.360,00 €	95,20 €	1.455,20 €
Wikilike 06 13/05/2021	F/2021/1847 13/05/2021	Serv. Asistencia Técnica Mes de Abril	1.360,00 €	95,20 €	1.455,20 €
Wikilike - 07 13/05/2021	F/2021/1850 13/05/2021	Serv. Asistencia Técnica 6 días del Mes de Mayo	280,00 €	19,60 €	299,60 €
TOTAL IMPORTE PERIODO (1 Febrero al 6 Mayo 2021)			4.360,00 €	305,20 €	4.665,20 €

Segundo.- Liquidar el contrato por el periodo del 01/02/2021 al 06/05/2021 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 4.665,20 euros, una vez descontado el 7,3% de beneficio industrial, conforme al cuadro detalle que se relaciona a continuación, para lo cual

será preciso la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo a la siguiente liquidación:

1.- Valor del servicio (facturas iniciales), que con fecha 23/09/2021 se procedió a su anulación por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, Contabilidad:

Nº Factura Fecha	Registro Fecha	Concepto Periodos	Imp. total factura Sin IGIC	Importe 7% IGIC	Importe TOTAL Factura
Rect-Wikilike 2 11/03/2021	F/2021/1008 23/03/2021	Serv. Asistencia Técnica Mes de Febrero	1.360,00 €	95,20 €	1.455,20 €
Wikilike 3 29/04/2021	F/2021/1580 29/04/2021	Serv. Asistencia Técnica Mes de Marzo	1.360,00 €	95,20 €	1.455,20 €
Wikilike 06 13/05/2021	F/2021/1847 13/05/2021	Serv. Asistencia Técnica Mes de Abril	1.360,00 €	95,20 €	1.455,20 €
Wikilike - 07 13/05/2021	F/2021/1850 13/05/2021	Serv. Asistencia Técnica 6 días del Mes de Mayo	280,00 €	19,60 €	299,60 €
TOTAL IMPORTE PERIODO (1 Febrero al 6 Mayo 2021)			4.360,00 €	305,20 €	4.665,20 €

2.- Resultado de la determinación del beneficio:

Nº Factura Fecha	Registro Fecha	Concepto Periodos	Imp. total factura Sin IGIC	Dto. 7,3% Benef. Indust.	Nuevo Importe SIN IGIC	Importe 7% IGIC	Importe TOTAL Factura
Rect-Wikilike 2 11/03/2021	F/2021/1008 23/03/2021	Serv. Asistencia Técnica Mes de Febrero	1.360,00 €	92,53 €	1.267,47 €	88,72 €	1.356,19 €
Wikilike 3 29/04/2021	F/2021/1580 29/04/2021	Serv. Asistencia Técnica Mes de Marzo	1.360,00 €	92,53 €	1.267,47 €	88,72 €	1.356,19 €
Wikilike 06 13/05/2021	F/2021/1847 13/05/2021	Serv. Asistencia Técnica Mes de Abril	1.360,00 €	92,53 €	1.267,47 €	88,72 €	1.356,19 €
Wikilike - 07 13/05/2021	F/2021/1850 13/05/2021	Serv. Asistencia Técnica 6 días del Mes de Mayo	280,00 €	19,05 €	260,95 €	18,27 €	279,22 €
TOTAL IMPORTE PERIODO (1 Febrero al 6 Mayo 2021)			4.360,00 €	296,64 €	4.063,36 €	284,43 €	4.347,79 €

Importe Neto	Beneficio Industrial 7,3 %	Importe Neto Reducido
4.360,00 €	296,64 €	4.063,36 €
Importe antes de Impuestos	7% IGIC	Total Liquidación
4.063,36 €	284,43 €	4.347,79 €

3.- Documentos justificativos del coste del servicio mediante la presentación de nuevas facturas:

Nº Factura Fecha	Registro Fecha	Concepto Periodos	Importe total de la factura Sin IGIC	Importe 7% IGIC	Importe TOTAL Factura
Wikilike 02 11/11/2021	F/2021/4966 11/11/2021	Serv. Asistencia Técnica Mes de Febrero	1.267,47 €	88,72 €	1.356,19 €
Wikilike 03 11/11/2021	F/2021/4967 11/11/2021	Serv. Asistencia Técnica Mes de Marzo	1.267,47 €	88,72 €	1.356,19 €
Wikilike 06 11/11/2021	F/2021/4968 11/11/2021	Serv. Asistencia Técnica Mes de Abril	1.267,47 €	88,72 €	1.356,19 €
Wikilike - 07 11/11/2021	F/2021/4970 11/11/2021	Serv. Asistencia Técnica 6 días del Mayo	260,95 €	18,27 €	279,22 €
TOTAL IMPORTE PERIODO (1 Febrero al 6 Mayo 2021)			4.063,36 €	284,43 €	4.347,79 €

Los gastos detallados anteriormente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuya valoración resulta de las facturas presentadas por la empresa a través de la plataforma Facturae (FACe).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Wikilike Agencia de Comunicación, S.L.U., haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

12.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de renovación de Licencia Photoshop por 12 meses para un equipo PC, adscrito a la sede de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, por importe de 457,86 euros, menos el importe del beneficio industrial que eventualmente haya que aplicar; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI 25-2022).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio realizado por la empresa INETUM ESPAÑA, S.A., con CIF número A28855260 en concepto de renovación de Licencia Photoshop por 12 meses para un equipo PC ubicado en la sede de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, por importe de 457,86 euros (menos el importe del beneficio industrial que eventualmente haya que aplicar), según el siguiente detalle:

Nº Factura Fecha	Registro Fecha	Concepto Periodos	Importe Total Factura Sin IGIC	Importe 7% IGIC	Importe TOTAL Factura con IGIC
6213000221 05/04/2021	F/2021/1186 06/04/2021	Renovación Licencia Photoshop desde 05/04/2021 al 04/04/2022	427,91 €	29,95 €	457,86 €

Segundo.- Que se inicie el procedimiento de revisión de oficio de la contratación anteriormente descrita.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa INETUM, S.A., haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el

plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA

13.- Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización previa de la contratación del servicio de actos pirotécnicos organizados por el Distrito en honor de San Lorenzo 2021, por un importe de 11.573,12 euros, menos el importe del beneficio industrial que eventualmente haya que aplicar; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI 12-2022).

SE ACUERDA

Primero. -Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio realizado por la empresa Pirotecnia Piromart S.L.U., el 10 de agosto de 2021, en concepto de servicio de actos pirotécnicos organizados por el Distrito en honor de San Lorenzo 2021, por importe de 11.573,12 euros (menos el importe del beneficio industrial que eventualmente haya que aplicar), según el siguiente detalle:

N.º Factura Fecha	Registro Fecha	Concepto períodos	Importe total factura sin IGIC	Importe7% IGIC	Importe total con IGIC
2451 22/09/2021	2021/3760 22/09/2021	Actos Pirotécnicos organizados por el Distrito en honor de San Lorenzo 2021	10.816,00 €	757,12 €	11.573,12 €

Segundo. - Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido

en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

VI.- ALCALDÍA

14.- Toma de razón del Decreto del presidente del Pleno número 12046/2022, de fecha 06 de abril, por el que se modifican sus Decretos números 42072/2021, de 2 de diciembre y 37377/2021, de 4 de noviembre, por el que se modifican sus Decretos números 21045/2020, de 15 de junio, 21598/2020, de 18 de junio y 45410/2020, de 18 de diciembre, y por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021 (expte.: EGC - XI MCD).

SE DECRETA

PRIMERO. La modificación de los Decretos del presidente del Pleno números 42072/2021, de 2 de diciembre y 37377/2021, de 4 de noviembre, por el que se modifican sus Decretos números 21045/2020, de 15 de junio, 21598/2020, de 18 de junio y 45410/2020, de 18 de diciembre, y por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2021, en lo que respecta a los representantes del Grupo Político Municipal Popular en las Comisiones de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General y de Desarrollo Sostenible, quedando su representación en dichas Comisiones de Pleno de la siguiente forma:

COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL	
<u>Grupo Político Municipal Popular:</u>	
Titular: D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre (.../...)	Suplente: D. Víctor Manuel Moreno del Rosario

COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
<u>Grupo Político Municipal Popular:</u>	
Titular: D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre (.../...)	Suplente: D. Víctor Manuel Moreno del Rosario

SEGUNDO. *Comunicación, notificación y publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.*

TERCERO. *Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso de potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

15.- Toma de razón del Decreto del alcalde número 12380/2022, de fecha 7 de abril, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, el día 13 de abril de 2022 (expte.: 283/2022 SGP).

SE DECRETA

PRIMERO. *La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por ausencia de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, el día 13 de abril de 2022, por el funcionario municipal, adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez.*

SEGUNDO. *Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general titular de la Asesoría Jurídica.*

TERCERO. *La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.*

CUARTO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

16.- Toma de razón del Decreto del presidente del Pleno número 13234/2022, de fecha 13 de abril, por el que se modifica su Decreto número 12046/2022, de 6 de abril, por el que se modifican sus Decretos números 42072/2021, de 2 de diciembre y 37377/2021, de 4 de noviembre (expte.: EGC - XI MCD).

SE DECRETA

PRIMERO. La modificación de los Decretos del presidente del Pleno número 12046/2022, de 6 de abril, por el que se modifican sus Decretos números 42072/2021, de 2 de diciembre y 37377/2021, de 4 de noviembre, en lo que respecta a los representantes del Grupo Político Municipal Popular en las Comisiones de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General y de Desarrollo Sostenible, quedando su representación en dichas Comisiones de Pleno de la siguiente forma:

COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL	
<u>Grupo Político Municipal Popular:</u>	
Titular: D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre (.../...)	Suplente: D. Ángel Luis Sabroso Ramírez

COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
<u>Grupo Político Municipal Popular:</u>	
Titular: D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre (.../...)	Suplente: D. Ángel Luis Sabroso Ramírez

SEGUNDO. *Comunicación, notificación y publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.*

TERCERO. *Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso de potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.